



EXEQUÁTUR: QUÉ VALIDA EL TRIBUNAL

El *exequátur* es un proceso mediante el cual las sentencias emitidas fuera de Puerto Rico se reconocen en los tribunales puertorriqueños de manera que puedan ser ejecutadas o, en alguna otra forma, hacerse efectivas en nuestra jurisdicción. El propósito de este proceso es garantizar el debido proceso de ley a las partes afectadas por la determinación extranjera y concederles una oportunidad razonable para presentar sus defensas y ser escuchadas.

¿Qué evalúa un juez o una jueza ante una solicitud de *exequátur*?

La Regla 55 de Procedimiento Civil dispone el enfoque del Tribunal limitándolo a lo siguiente:

- Si se trata de una sentencia de un estado de Estados Unidos de América o sus territorios:
 - que se haya dictado por un Tribunal competente y con jurisdicción (autoridad) sobre la persona y sobre el asunto que sea objeto de esta la haya dictado
 - emitida por un Tribunal que haya observado el debido proceso de ley
 - no haya sido obtenida mediante fraude
- Si se trata de una sentencia emitida en tribunales extranjeros o por otra jurisdicción que no sea un estado de Estados Unidos de América o sus territorios:
 - el sistema bajo el cual se dictó la sentencia se distinga por su imparcialidad y por la ausencia de prejuicio contra una persona extranjera
 - el sistema no sea contrario al orden público
 - la sentencia no sea contraria a los principios básicos de la justicia

¿Las partes pueden presentar nuevamente asuntos que ya fueron considerados por el foro o tribunal extranjero?

No, ya que el foro judicial o los tribunales en Puerto Rico no tienen la autoridad para revisar en los méritos sentencias emitidas en otros países con el derecho correspondiente a estos. El proceso de *exequátur* no es un proceso de revisión judicial u otro juicio para entrar en las materias ya resueltas por el foro extranjero. En síntesis, si el juez o la jueza se convence de que la sentencia que se quiere validar cumple con las normas señaladas, la misma será convalidada y será ejecutable en Puerto Rico conforme al proceso de ejecución de sentencias establecido aquí.